



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N. 019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 158374089001-2022-00168-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAIRO ALBERTO ALBA JIMENEZ Y OTRA

DECISIÓN: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Tuta, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a la constancia que antecede, se tiene que, mediante memorial calendado el 15 de diciembre de 2023, el ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y coadyuvada por el profesional del derecho LUIS ENRIQUE TELLEZ deprecia, de un lado, la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y, de otro, que se levanten las medidas cautelares en él decretadas

Al respecto, es pertinente acotar que el artículo 461 del C.G.P. establece que la solicitud de terminación del proceso por pago será procedente si “antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas”.

Con fundamento en ello, en el presente asunto, al existir certeza, por información del peticionario, que se ha producido el pago total de la obligación por parte del ejecutado, incluyendo las costas y gastos del proceso, lo procedente, es acceder a la terminación en mención y al levantamiento de las cautelas ordenadas.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apodero judicial doctor LUIS ENRIQUE TELLEZ en contra de JAIRO ALBERTO ALBA JIMENEZ Y EDELMIRA NEIRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena CANCELAR la medida cautelar que se decretó mediante proveído de fecha, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidos (2022).

TERCERO: No condenar en costas a ninguna de las partes dentro del presente asunto.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, archívese el expediente previas las anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVIR BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No 002 hoy veinticuatro (24) de 2024, siendo las 8:00 A.M.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm